

RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-007-O-2026-0056
18-02-2026

**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Y CONTROL SOCIAL**

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 61 contempla entre los derechos de participación: “(...) 2. *Participar en los asuntos de interés público* (...) 5. *Fiscalizar los actos del poder público* (...)”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 95 señala que: “*Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la Sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por lo principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria*”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador determina en el artículo 207 que: “*El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley* (...)”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 208 dispone, entre los deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: “(...) 1. *Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción.* (...) 9. *Organizar el proceso y vigilar la transparencia en la ejecución de los actos de las comisiones ciudadanas de selección de autoridades estatales* (...)”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 209 establece que: “*Para cumplir sus funciones de designación el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social organizará comisiones ciudadanas de selección, que serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana. Las comisiones ciudadanas de selección se integrarán*

por una delegada o delegado por cada Función del Estado e igual número de representantes por las organizaciones sociales y la ciudadanía, escogidos en sorteo público de entre quienes se postulen y cumplan con los requisitos que determinen el Consejo y la ley. Las candidatas y candidatos serán sometidos a escrutinio público e impugnación ciudadana. Las comisiones serán dirigidas por uno de los representantes de la ciudadanía, que tendrá voto dirimente, y sus sesiones serán públicas”;

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 226 determina que: *“Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la constitución.”;*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 227 determina que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 36 referente a la estructura institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social como un órgano de gobierno;
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el segundo inciso del artículo 55 dispone que: *“Todas las designaciones tanto de autoridades como de representantes ciudadanos que se deleguen al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social se harán a través de los procesos de selección por medio de las comisiones ciudadanas que deberán conformarse para el efecto, excepto para designar a las autoridades que provienen de ternas presentadas por la Presidenta o Presidente de la República.”;*
- Que,** la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad en el artículo 7 referente a la integración de los Consejos Nacionales para la Igualdad establece que: *“Los Consejos Nacionales para la Igualdad estarán conformados paritariamente por consejeras y consejeros, representantes de las funciones del Estado y de la sociedad civil. Cada Consejo Nacional para la Igualdad se integrará por diez (10) consejeros en total, cada uno con su correspondiente suplente, de acuerdo con lo que determine el Reglamento de la presente Ley, durarán cuatro años en sus funciones podrán ser reelegidos por una sola vez, estarán presididos por el representante que la o el Presidente de la República designe para el efecto, quien tendrá voto dirimente. (...)”;*

- Que,** la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad en el artículo 8, del proceso de selección y designación de las y los consejeros de la Sociedad Civil, señala lo siguiente: *“Para la selección de los representantes de la sociedad civil, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social convocará a concurso público de méritos. Para participar se requiere ser sujeto destinatario de la política pública conforme a las temáticas de género, étnicas, generacionales, interculturales, de discapacidades y movilidad humana, del consejo para el cual se aplica. Los postulantes podrán contar con el respaldo de una o varias organizaciones sociales. Se designarán como representantes de la sociedad civil ante los Consejos Nacionales para la Igualdad, a las o los postulantes mejor puntuados de acuerdo con el número de integrantes de cada consejo y acorde con los requisitos y criterios establecidos en el respectivo reglamento, para lo que se aplicarán medidas de acción afirmativa, así como los principios de paridad y alternabilidad.”;*
- Que,** el Reglamento para la Selección, Conformación y Funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección encargadas de llevar a cabo los Concursos de Méritos y Oposición de Designación de Autoridades – Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, en su artículo 10 establece las atribuciones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, dentro de aquellas: *“(…) 6. Absolver consultas planteadas por el Equipo Técnico y la Comisión Ciudadana de Selección sobre la aplicación de las normas contenidas en el presente reglamento y resolver las situaciones no previstas en el mismo. Sus resoluciones serán de única y definitiva instancia y cumplimiento obligatorio (…)* 8. Conocer y aprobar los informes remitidos por el Equipo Técnico para el proceso de selección de las Comisiones Ciudadanas de Selección (...);”
- Que,** el Reglamento para la Selección, Conformación y Funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección encargadas de llevar a cabo los Concursos de Méritos y Oposición de Designación de Autoridades – Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, en el artículo 15 en relación con las atribuciones del Equipo Técnico, establece: *“(…) 4. Elaborar los informes, y otros previstos en cada una de las fases del presente proceso (…);”*
- Que,** mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-064-E-2021-754, de 26 de noviembre de 2021, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en su parte pertinente resolvió: ***“Art. 1.- Disponer a la Secretaría Técnica de Participación Ciudadana y Control Social realice la convocatoria para la conformación de una Veeduría Ciudadana para “VIGILAR LA TRANSPARENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS CONSEJEROS PRINCIPALES Y SUPLENTE REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE LOS CONSEJOS NACIONALES PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO, INTERGENERACIONAL, DE PUEBLOS Y NACIONALIDADES, DE***

DISCAPACIDADES Y DE MOVILIDAD HUMANA”. conforme lo establece el literal a) del artículo 13 del Reglamento de Veedurías para los Procesos de Selección de los Miembros de las Comisiones Ciudadanas y para la designación de Autoridades. (...);

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-069-E-2021-787, de 27 de diciembre de 2021, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en su parte pertinente resolvió: “**Art. 1.- Aprobar el informe y autorizar a la Secretaría Técnica de Participación y Control Social a realizar una NUEVA CONVOCATORIA para conformar la veeduría ciudadana para “VIGILAR LA TRANSPARENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS CONSEJEROS PRINCIPALES Y SUPLENTE REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE LOS CONSEJOS NACIONALES PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO, INTERGENERACIONAL, DE PUEBLOS Y NACIONALIDADES, DE DISCAPACIDADES Y DE MOVILIDAD HUMANA” (...)**”;

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-010-E-2022-812, de 26 de febrero de 2022, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en su parte pertinente resolvió: “**Art. 1.- Aprobar el “INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y ADMISIBILIDAD DE LAS INSCRIPCIONES PRESENTADAS A LA VEEDURÍA CIUDADANA PARA VIGILAR LA TRANSPARENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS CONSEJEROS PRINCIPALES Y SUPLENTE REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE LOS CONSEJOS NACIONALES PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO, INTERGENERACIONAL, DE PUEBLOS Y NACIONALIDADES, DE DISCAPACIDADES Y DE MOVILIDAD HUMANA”, enviado por la Subcoordinación Nacional de Control Social a través de Memorando Nro. CPCCSSNCS-2022-0066-M y remitido por la Secretaría Técnica de Participación y Control Social mediante Memorando Nro. CPCCS-STPCS-2022-0036-M, acogiendo las conclusiones y recomendaciones. (...)**”;

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-029-2022-994, de 11 de agosto de 2022, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en su parte pertinente resolvió: “**Art. 1.- Aprobar la convocatoria a la ciudadanía a participar a título personal o con el auspicio de organizaciones sociales, para la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el proceso para la Selección y Designación de las y los consejeros principales y suplentes representantes de la sociedad civil ante los Consejos Nacionales para la Igualdad de Género, Intergeneracional, de Pueblos y Nacionalidades, de Discapacidades y de Movilidad Humana- CNI (...)**”;

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-034-2022-1039, de 17 de septiembre de 2022, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en su parte pertinente resolvió: “**Artículo 1.- Conformar el Equipo Técnico que llevará**

a cabo el proceso para designar a los representantes de la sociedad civil ante los Consejos Nacionales de Igualdad (CNI) (...);

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-016-O-2024-0130, de 17 de abril de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en su parte pertinente resolvió: “**Artículo 1.-** *Reconformar al Equipo Técnico y de apoyo para el procedimiento de selección y designación, por concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría e impugnación ciudadana, de las y los Consejeros Principales y Suplentes Representantes de la Sociedad Civil ante los Consejos Nacionales para la Igualdad de Género, Intergeneracional, de Pueblos y Nacionalidades, de Discapacidades y de Movilidad Humana mediante concurso de oposición y méritos con veeduría e impugnación ciudadana, de conformidad con el número de integrantes (...);*

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-037-O-2024-0384, de 11 de septiembre de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en su parte pertinente resolvió: “(...) **Art. 1.-** *Reconformar el Equipo Técnico para el procedimiento de selección y designación, por concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría e impugnación ciudadana, de las y los Consejeros Principales y Suplentes Representantes de la Sociedad Civil ante los Consejos Nacionales para la Igualdad de Género, Intergeneracional, de Pueblos y Nacionalidades, De Discapacidades y de Movilidad Humana; debido a la solicitud realizada mediante Memorando Nro. CPCCS-CSV-2024- 0285-M de 05 de septiembre de 2024 (...);*

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-040-O-2024-0413, de 02 de octubre de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en su parte pertinente resolvió: “**Artículo 1.-** *Dar por conocido y aprobar el “INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS, PROHIBICIONES E INHABILIDADES DE LOS DELEGADOS DE LA FUNCIÓN DE TRANSPARENCIA Y CONTROL SOCIAL PARA LA CCS DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS CONSEJEROS PRINCIPALES Y SUPLENTE REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE LOS CONSEJOS NACIONALES PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO, INTERGENERACIONAL, DE PUEBLOS Y NACIONALIDADES, DE DISCAPACIDADES Y DE MOVILIDAD HUMANA”;* remitido a través del Memorando Nro. CPCCS-CSV-2024-0324-M de fecha 27 de septiembre de 2024, suscrito por el Equipo Técnico y de Apoyo del Concurso de Méritos para la Selección y Designación de las y los Consejeros Principales y Suplentes representantes de la sociedad civil ante los Consejos Nacionales para la Igualdad de Género, Intergeneracional, de Pueblos y Nacionalidades, de Discapacidades y de Movilidad Humana. (...);

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-002-O-2025-0018, de 16 de enero de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en su

parte pertinente resolvió: “(...) **Artículo 2.-** Disponer a la Coordinación General de Asesoría Jurídica que, en el término de cinco días, realice un informe sobre la viabilidad jurídica de continuar con el proceso de conformación de la Comisión Ciudadana de Selección para la designación de las y los consejeros principales y suplentes representantes de la sociedad civil ante los Consejos Nacionales para la Igualdad de Género, Intergeneracional, de Pueblos y Nacionalidades, de Discapacidades y de Movilidad Humana- CNI, tomando en cuenta el estado actual de dicho proceso. (...)”;

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-033-O-2025-0259, de 27 de agosto de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en su parte pertinente resolvió: “**Artículo 1.-** Disponer la conformación de mesas técnicas de trabajo, de conformidad con lo establecido en la Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-013-O-2023-0080, de 09 de agosto de 2023; para la revisión y análisis de la “MATRIZ CON LAS OBSERVACIONES Y APORTES AL REGLAMENTO DE SELECCIÓN DE LOS CONSEJEROS DE LA SOCIEDAD CIVIL”, remitida mediante trámite signado con Nro. CPCCS-CPCCS-2025-0523-EX, de fecha 04 de agosto de 2025, suscrito por el Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Igualdad de Pueblos y Nacionalidades. (...)”;

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-044-O-2025-0368, de 19 de noviembre de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en su parte pertinente resolvió: “(...) **Artículo 1.-** Reconformar el Equipo Técnico dentro del proceso de selección y designación de autoridades para los Consejos Nacionales de Igualdad (...)”;

Que, mediante Carta Ciudadano Nro. CIUDADANO-CIU-2025-71418, de 08 de diciembre de 2025, registrado con el trámite Nro. CPCCS-CPCCS-2025-0785-EX, suscrito por el licenciado Byron Javier Vizcaíno Bustamante, en calidad de coordinador del Equipo Técnico dentro del proceso de selección y designación de autoridades para los Consejos Nacionales de Igualdad, dirigido al magíster Andrés Xavier Fantoni Baldeón, presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en su parte pertinente manifestó lo siguiente:

“(...) me permito comunicar a su autoridad la resolución de la sesión Nro. 2, que se llevó a cabo el día martes 2 de diciembre de 2025 de manera presencial en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. (...)”;

Que, mediante oficio Nro. CPCCS-ET-CNI-001, de 08 de diciembre de 2025, los miembros del Equipo Técnico dentro del referido concurso, solicitaron al magíster Andrés Xavier Fantoni Baldeón, presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en su parte pertinente:

“(...) En virtud de los antecedentes expuestos, cordialmente solicitamos:

1. Se remita atento oficio a la Secretaría General del CPCCS, con la finalidad de que remita lo siguiente:

1.1. Información respecto a las postulaciones ciudadanas y delegados de las funciones del Estado para conformar la Comisión Ciudadana de Selección.

1.2. Certifique si a la fecha correspondiente, existieron o no postulaciones para la conformación de las Comisiones Ciudadanas de Selección, indicando los postulantes, número de postulantes, fecha de ingreso de sus expedientes y estado actual de los mismos.

1.3. Adicionalmente y de ser el caso, remita toda la información existente respecto a las postulaciones ciudadanas para la conformación de la CCS para nombrar a los representantes de los Consejos Nacionales para la Igualdad.

2. Se remita atento oficio a la Secretaría Técnica de Participación Ciudadana del CPCCS, con la finalidad de que remita lo siguiente:

2.1. El estado actual de las veedurías conformadas en 2021 en el marco del proceso de selección y designación de los representantes de los Consejos Nacionales para la Igualdad. (...);

Que, en Sesión Ordinaria Nro. 007 celebrada el 18 de febrero de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social trató como quinto punto del orden del día: “Conocimiento de la Carta Ciudadano Nro. CIUDADANO-CIU-2025-71418, ingresada al sistema de gestión documental Quipux con Nro. CPCCS-CPCCS-2025-0785-EX; así como del Oficio Nro. CPCCS-ET-CNI-001 de 08 de diciembre de 2025, mediante el cual se solicitan requerimientos de información a las diferentes áreas de la institución; y del Informe Técnico Jurídico sobre el estado actual de los procesos para la designación de autoridades de los Consejos Nacionales para la Igualdad; suscritos por el Equipo Técnico del proceso de designación de autoridades de los Consejos Nacionales para la Igualdad; y, resolución.”;

Que, mediante memorando Nro. CPCCS-CJV-2026-0025-M, de 18 de febrero de 2026, la consejera, magíster Johanna Ivonne Verdezoto del Salto presentó una moción resolviendo solicitando que sea considerada en el siguiente punto del orden del día: “5. Conocimiento de la Carta Ciudadano Nro. CIUDADANO-CIU-2025-71418, ingresada al sistema de gestión documental Quipux con Nro. CPCCS-CPCCS-2025-0785-EX; así como del Oficio Nro. CPCCS-ET-CNI-001 de 08 de diciembre de 2025, mediante el cual se solicitan requerimientos de información a las diferentes áreas de la institución; y del Informe Técnico Jurídico sobre el estado actual de los procesos para la designación de autoridades de los Consejos Nacionales para la Igualdad; suscritos por el Equipo Técnico del proceso de

designación de autoridades de los Consejos Nacionales para la Igualdad; y, resolución.”; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- Conocer la Carta Ciudadano Nro. CIUDADANO-CIU-2025-71418, ingresado al sistema de Gestión Documental (QUIPUX) con número CPCCS-CPCCS-2025-0785-EX, así como el Oficio Nro. CPCCS-ET-CNI-001 de 08 de diciembre de 2025, remitidos por el Equipo Técnico, solicitando información, dentro del proceso de selección y designación de autoridades de los Consejos Nacionales para la Igualdad.

Artículo 2.- Acoger el requerimiento de información contenida en los documentos antes referidos y disponer a la Secretaría General del CPCCS que, en el término de 72 horas, contadas a partir de la notificación de la presente resolución, remita la información solicitada, en relación a las postulaciones ciudadanas y delegados de las funciones del Estado para conformar la Comisión Ciudadana de Selección.

Artículo 3.- Disponer a la Secretaría General del CPCCS que, en el término de 72 horas, contadas a partir de la notificación de la presente resolución, certifique si a la fecha correspondiente, existieron o no postulaciones para la conformación de las Comisiones Ciudadanas de Selección, indicando los postulantes, número de postulantes, fecha de ingreso de sus expedientes y estado actual de los mismos, así como toda la información existente respecto a las postulaciones ciudadanas para la conformación de la CCS para nombrar a los representantes de los Consejos Nacionales para la Igualdad.

Artículo 4.- Disponer a la Secretaría Técnica de Participación y Control Social del CPCCS que, en el término de 72 horas, contadas a partir de la notificación de la presente resolución, remita el estado actual de las veedurías conformadas en 2021, en el marco del proceso de selección y designación de los representantes de los Consejos Nacionales para la Igualdad.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Disponer a la Secretaría General que notifique la presente resolución a los Consejeros y Consejeras del CPCCS, a la Secretaría Técnica de Participación y Control Social, para los fines legales correspondientes.

SEGUNDA.- Dispóngase la publicación de la presente resolución en la página web institucional, para lo cual la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana

y Control Social remitirá la presente resolución a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano.

DISPOSICIÓN FINAL

UNICA.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la Sesión Ordinaria No. 007 celebrada de forma virtual (electrónica), el dieciocho de febrero de dos mil veintiséis.

Lcdo. Andrés Xavier Fantoni Baldeón, Mgs.

PRESIDENTE

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, SECRETARIA GENERAL. – Quito D.M., jueves, 19 de febrero de 2026, **Razón.** - Certifico que la presente Resolución fue adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la Sesión Ordinaria No. 007, instalada el 18 de febrero de 2026 a las 10h08, con la siguiente votación de los consejeros y las consejeras: Mgs. Bonifaz López Nicole Stephanie (Abstención); Mgs. Cuarán Rosero Piedad del Rocío (A favor); Mgs. Enríquez Castro Jazmín Lilibeth - Vicepresidente (A favor); Dr. Gilbert Febres-Cordero Roberto Antonio (A favor); Mgs. Rosero Minda David Alejandro (A favor); Mgs. Verdezoto del Salto Johanna Ivonne (Proponente; a favor); y, Mgs Fantoni Baldeón Andrés Xavier - Presidente (Apoyo a la moción; a favor), de conformidad con los archivos físicos así también de audio y video correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.**

Mgs. María Gabriela Granizo Haro

SECRETARIA GENERAL ENCARGADA

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL